

65622

RESOLUCION No. 97-2-2-1- 0003620

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

30
QUE la Dirección de Informática de la Superintendencia de Compañías comunica que las siguientes compañías se encuentran incursas en la causal de disolución establecida en el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías, por incumplimiento, durante 5 años de los dispuesto por el Art. 20 de la Ley de Compañías:

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución		Ins. Reg. Mercantil	
		Cantón	No.	Fecha Cantón	No. Fecha
28121	INDUSTRIAL PINO FUENZALIDA "PIFUENZA" C. LTDA.	GUAYAQUIL	21	2-01-91 GUAYAQUIL	1155 29-04-91
55902	INDUSTRIAS Y LUBRICANTES INDULUBE S.A.	"	21	26-07-88 "	2601 10-11-88
67246	INJOLUSA SOCIEDAD ANONIMA	"	21	10-05-91 "	13904 16-12-91
59161	INKAFRUT S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA	"	5	7-11-90 "	3474 26-12-90
20472	INMOBILIARIA ANA RENE CIA. LTDA.	"	2	23-02-73 "	1107 7-05-73
59774	INMOBILIARIA BUDIAN S.A.	"	5	8-11-90 "	2440 15-03-91
27745	INMOBILIARIA CASAKEN CIA. LTDA	"	7	18-07-89 "	10777 13-09-89
55294	INMOBILIARIA CHALEQUITUNO S.A.	"	5	11-12-87 "	4583 15-04-88
57880	INMOBILIARIA DAVILA GONZALEZ GONDASA S.A.	"	18	26-12-89 "	3068 22-03-90
9043	INMOBILIARIA DECUMAR S.A.	"	9	27-06-77 "	581 13-07-77
65622	INMOBILIARIA DE REGUERO S.A.	"	21	8-01-91 "	1813 27-06-91
26370	INMOBILIARIA DICHA C. LTDA.	"	30	26-04-84 "	1502 25-10-84
40487	INMOBILIARIA IMUJARSA S.A.	"	15	7-09-82 "	983 11-02-83
40732	INMOBILIARIA INSADDESA SOCIEDAD ANONIMA	"	5	30-12-82 "	4360 16-06-83
8878	INMOBILIARIA INSISA S.A.	"	2	16-12-76 "	481 1-02-77
8997	INMOBILIARIA JOSEPA S.A.	"	7	27-04-77 "	445 16-05-77
58754	INMOBILIARIA LUZMEN C.A.	"	4	18-10-88 "	9053 22-08-90
59277	INMOBILIARIA MOLP C.A.	"	21	28-12-89 "	2119 22-02-90
21979	INMOBILIARIA LA LOMA C. LTDA.	"	2	15-08-74 "	3561 22-10-74
25077	INMOBILIARIA LÓPEZ CALDERON C. LTDA.	"	7	22-06-81 "	4899 4-08-81
24963	INMOBILIARIA MAPOLSA C. LTDA.	"	17	13-02-81 "	2160 24-04-81
59022	INMOBILIARIA MUFTI S.A.	"	21	19-09-90 "	12427 22-11-90
24150	INMOBILIARIA NURY C. LTDA.	"	15	6-09-79 "	5577 19-10-79
21091	INMOBILIARIA PLEAMAR C. LTDA.	"	10	18-01-71 "	164 2-02-71
26291	INMOBILIARIA SILMAYA C. LTDA.	"	7	22-12-82 "	1468 29-02-84
66099	INMOBILIARIA USCOCAR S.A.	"	24	8-12-89 "	2541 19-03-91
58572	INMOARAPA C.A.	"	21	20-06-90 "	10084 14-09-90
58952	INVEDEN SOCIEDAD ANONIMA	"	21	26-10-90 "	13548 13-12-90
66170	INVERSIONES BINARIAS S.A. (BINBINARIA)	"	5	12-11-90 "	424 19-02-91
42770	INVERSIONES GOMEZ (ISAGOMEZ)	"	29	19-06-85 "	8173 26-09-85

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante oficio No. SC-DJ-DISLIQ-97-821 de Agosto 18 de 1997, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de Noviembre de 1992; y, ADM-96044 de 28 de Febrero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 97-2-2-1-

0003620

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil; a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor Lcdo. Héctor Morán Triana., conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

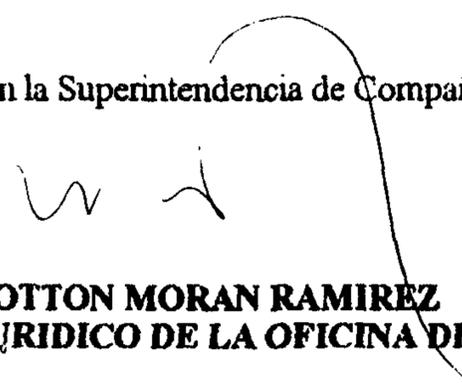
ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, serán agregados al pasivo de las compañías, debiendo ingresar este valor a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución;

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 25 ABO 1987


OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GEM/MAM